



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
GO. DE
Francisco
VILLA
EL REYES ORDENADO DEL TUSILLO

Oficina de Representación del la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y

Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio número 139.003.01.427/23.
Guadalupe, N.L., a 05 de octubre de 2023.

Asunto: Actualización de LAU
LAU-00090-06.

RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S. A. DE C. V.,

Carretera a García km 1.2, Interior 11

Col. Industrial del obispo

Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350

Teléfono: 81 2628 2965

Correo electrónico: ijauregui@enerva.com

Presente. -

Número de Expediente 16.139.285.715.6.03/2006.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación del la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, el 17 de abril de 2023, con el número de bitácora **19/LU-0162/04/23**, presentada por el C. Fernando Jesús Cavazos Elizondo en su carácter de representante legal de la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita en la escritura pública número 59,328, de fecha 13 de mayo de 2011, quien pretende la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) número LAU-19/00090-06, por incremento de producción, modificación al proceso (alta y baja de equipos) e incorporación de nuevos residuos peligrosos y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-19/00090-06**, otorgada por esta Oficina de Representación del la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, a través del oficio número **139.003.01.136/06**, del 11 de mayo de 2006, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S. A. DE C. V.**, ubicado en Parque Industrial GONHER, Carretera a García, Km. 1.2 No. 11, Col. Industrial del Obispo, Santa Catarina, N. L. C.P. 66350, con **Número de Registro Ambiental: RIALJ1904811** cuya actividad es fundición de plomo, mediante el reciclaje de baterías usadas, en seguimiento la información con fecha 16 de febrero de 2006, con el número de Bitácora **19/LU-0097/02/06**.
2. Que cuenta con la Actualización de la LAU número **LAU-19/00090-06** otorgada por esta Oficina de Representación del la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, a través del oficio número **139.003.01.058/09** de 09 de marzo de 2009, por modificación a sus procesos, en seguimiento a la información presentada con fecha 27 de noviembre de 2008, con el número de bitácora **19/LU-0285/11/08**.
3. Que cuenta con la Actualización de la LAU número **LAU-19/00090-06**, otorgada por esta Oficina de Representación del la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, a través del oficio número **139.003.01.282/12** de 07 de mayo de 2012, por modificación a sus procesos, en seguimiento a la información presentada con fecha 24 de enero de 2012, con el número de Bitácora **19/LU-0157/01/12**.



4. Que cuenta con la Actualización de la LAU número **LAU-19/00090-06**, otorgada por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, a través del oficio número **139.003.01.312/22**, de 14 de julio de 2022, por incremento de producción, modificación al proceso (alta y baja de equipos) e incorporación de nuevos residuos peligrosos, en seguimiento a la información presentada con fecha 22 de junio de 2021, con el número de bitácora **19/LU-0348/06/21**.
5. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción II del Reglamento de LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), las emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia federal, que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden estimarse a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, para ser reportadas en la Cédula de Operación Anual.
6. Que cuenta con Modificación al Registro de Empresa Generadora de residuos peligrosos, con fecha 09 de junio de 2022, con bitácora **19/HR-0160/06/22**, a favor de **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A DE C.V.**, con ubicación en la Carretera a García Km 1.2, Colonia Industrial Del Obispo 66350 Santa Catarina Nuevo León, establecimiento identificado con el NRA: RIALJ1904811, coo Gran Generador.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y demás disposiciones legales aplicables, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León es competente para conceder la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00090-06

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a la Actualización como se indica a continuación:

PRIMERO.- Que es procedente por incremento de producción, modificación al proceso (alta y baja de equipos) e incorporación de nuevos residuos peligrosos, por el cual se actualizan las siguientes condicionantes:

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S. A DE C. V.**, ubicado en Parque Industrial GONHER, Carretera a García, Km. 1.2 No. 11, Col. Industrial del Obispo, Santa Catarina, N. L. C.P. 66350, con **Número de Registro Ambiental: RIALJ1904811** cuya actividad es reciclaje de acumuladores, cuya actividad productiva estará destinada a la recuperación y reciclaje de plomo metálico (fundición) y propileno a partir de acumuladores usados, quedando dentro del subsector "Fundición de chatarra de hierro, de aluminio, de bronce, de plomo y de otros materiales metálicos" (LJ), del sector Metalúrgica, con una capacidad instalada de producción anual de plomo y sus aleaciones en lingotes y productos de polipropileno en un total de 101,728 Toneladas y de subproductos 275 Toneladas, distribuidas de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Lingote de plomo y sus aleaciones	90,000	Ton
Polipropileno	11,439.558	Ton
Bujes de plomo	289	Ton



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PRIMER GOBIERNO DEL PUEBLO

Nombre de cada subproducto	Capacidad instalada	
Subproducto 1 (Polvo de colector)	250	Ton
Subproducto 2 (Manga de colector)	25	Ton

* Los residuos, en seguimiento al artículo 21 del Reglamento de la LGPGIR, podrán ser utilizados como insumo o materia prima en otro proceso productivo y podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el plan de manejo que se haya registrado ante la Secretaría, para el cumplimiento del principio de valorización y aprovechamiento de los residuos.

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en fecha 17 de abril de 2023, con el número de bitácora **19/LU-0162/04/23**, así como en las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

2. La operación y funcionamiento de la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S. A DE C. V.**, deberá contar con la Actualización del Plan de Atención a Contingencias, que deberá presentar en un plazo no mayor de **45 días hábiles**, mismo que deberá presentar copia a la PROFEPA a partir de la recepción del presente; el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmósfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia

4. Las emisiones contaminantes de empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S. A DE C. V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 20, 21, 23 24, 25 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

5. Los equipos de combustión directa con **Gas Natural**, listados en la **TABLA 1** deberá cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normadas**, del proceso que se autoriza, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 5**, deberán ser estimadas para el reporte COA e Inventario de emisiones.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Horno Rotatorio 1	8,000,000	BTU/h
Paila de Espera 1	2,000,000	BTU/h



TABLA 1 (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Horno Rotatorio 2	8,000,000	BTU/h
Paila de Espera 2	2,000,000	BTU/h
Horno Rotatorio 3	8,000,000	BTU/h
Paila de Espera 3	2,000,000	BTU/h
Horno Rotatorio 4	8,000,000	BTU/h
Paila de Espera 4	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 1	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 2	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 3	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 4	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 5	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 6	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 7	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 8	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 9	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 10	2,000,000	BTU/h
Olla de Fundición Die Cast 1	1,000,000	BTU/h
Olla de Fundición Die Cast 2	1,000,000	BTU/h
Horno rotatorio 5	ND	ND
Paila de Espera 5	2,000,000	BTU/h
Die Cast	1,000,000	BTU/h

6. Las partículas emitidas por los equipos listados en la **TABLA 2**, deberá cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normandas**, del proceso que se autoriza, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 5**, deberán ser estimadas para el reporte COA e Inventario de emisiones.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Triturador 1	7,200	Pza/día
Triturador 2	7,200	Pza/día
Charola de escoria 1	12	Ton/día
Charola de escoria 2	12	Ton/día
Charola de escoria 3	12	Ton/día
Charola de escoria 4	12	Ton/día
Coating	4,000	Pza/día
Peletizadora 1	16	Ton/día
Selladora de tapas 1	70,000	Pza/mes
Selladora de tapas 2	70,000	Pza/mes
Selladora de tapas 3	70,000	Pza/mes
Selladora de tapas 4	70,000	Pza/mes
Selladora de rapas 5	70,000	Pza/mes
Área de Preparación Cargas	150	HP
Charola de escoria 5	12	Ton/día
Peletizadora 2	16	Ton/día



6.1 Las emisiones de Plomo generadas por los equipos listados en la **TABLA 3**, deberá cumplir con la **NOM-166-SEMARNAT-2014**, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo, que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de plomo, hidrocarburos totales, óxidos de nitrógeno y dioxinas y furanos, provenientes de los procesos de fundición secundaria de plomo, incluyendo los métodos de prueba correspondientes, así como las especificaciones de operación, instrumento normativo es aplicable a quienes lleven a cabo el reciclaje de baterías de plomo ácido usadas.

TABLA 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Horno Rotatorio 1	8,000,000	BTU/h
Paila de Espera 1	2,000,000	BTU/h
Horno Rotatorio 2	8,000,000	BTU/h
Paila de Espera 2	2,000,000	BTU/h
Horno Rotatorio 3	8,000,000	BTU/h
Paila de Espera 3	2,000,000	BTU/h
Horno Rotatorio 4	8,000,000	BTU/h
Paila de Espera 4	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 1	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 2	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 3	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 4	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 5	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 6	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 7	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 8	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 9	2,000,000	BTU/h
Paila de Refino 10	2,000,000	BTU/h
Triturador 1	7,200	Pza/día
Triturador 2	7,200	Pza/día
Charola de escoria 1	12	Ton/día
Charola de escoria 2	12	Ton/día
Charola de escoria 3	12	Ton/día
Charola de escoria 4	12	Ton/día
Horno rotatorio 5	ND	ND
Paila de Espera 5	2,000,000	BTU/h
Charola de escoria 5	12	Ton/día

6.2 Las emisiones de Plomo emitidas por los equipos listados en la **TABLA 4**, que no forma parte de la provenientes de los procesos de fundición secundaria de plomo, en el reciclaje de baterías de plomo ácido usadas, como es el caso de fundición de lingotes de plomo, que deberán cumplir con el límite máximo permisible de emisiones a la atmósfera establecidos en la misma tabla, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

TABLA 4 Límites de plomo

Procesos	Equipos involucrados	Contaminante	LMPE (mg/m ³)	Frecuencia de medición
OTRAS OPERACIONES EMISORAS DE PLOMO A. fundición de lingotes de plomo y moldeo de bujes,	Die Cast (3.14) Olla de Fundición Die Cast 1 Olla de Fundición Die Cast 2 (3.25)	Plomo	0.4 mg/m ³	semestral



Todos los valores están referidos a condiciones estándar: 1 atmósfera, base seca, 25°C y 7% de Oxígeno O₂.

El contaminante, deberá ser analizado utilizando el método de análisis para determinación de metales en emisiones de fuentes fijas por espectroscopia de absorción atómica y el procedimiento de muestreo en fuentes fijas para la determinación de metales, localizados en los anexos 3 y 4 de la **NOM-098-SEMARNAT-2002**

6.3 Los Contaminantes **generados**, por los equipos listados en la **TABLA 5**, de los procesos que se autorizan, deberán ser manejados como se indican con anterioridad (Las inyectoras de plástico son equipos cerrados, por lo que no se generan emisiones de ningún tipo en el sitio) al igual que los Molino de polipropileno, en los cuales no existe emisión, ya que cuenta con sistemas cerrados o sistemas de succión cerradas, así como en los procesos de inyección de plástico que cuenta con un sistema de refrigerante con nitrógeno a presión, en el caso de realizar modificación al proceso o en los sistemas de control que indico, deberá actualizar la condicionante establecida, actualizando su LAU.

TABLA 5

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Molino de polipropileno 1	ND	ND
Molino de polipropileno 2	ND	ND
Inyectora 1	169	PZA.
Inyectora 2	169	PZA.
Inyectora 3	1,690	PZA.
Inyectora 4	1,690	PZA.
Inyectora 5	697	PZA.
Inyectora 6	1,690	PZA.
Inyectora 7	546	PZA.
Inyectora 8	ND	ND
Inyectora 9	ND	ND
Inyectora 10	ND	ND
Inyectora 11	ND	ND
Inyectora 12	ND	ND
Inyectora 13	ND	ND
Inyectora 14	ND	ND
Inyectora 15	ND	ND
Tanque reactor 1	ND	ND
Tanque reactor 2	ND	ND
Tanque de hidróxido 1	ND	ND
Tanque de hidróxido 2	ND	ND
Tanque de hidróxido 3	ND	ND
Inyectora 16	1690	Pza.
Inyectora 17	1690	Pza.
Inyectora 18	1690	Pza.

De conformidad al artículo 17 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, así como en el artículos 21 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), deberá llevar un registro de las mediciones de sus emisiones tanto normadas como no normadas, que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DO
Francisco
VILLA
EL RECONQUISTADOR DEL NOROCCIDENTE

6.4 Deberá llevar una bitacora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y control de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracción VI del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de Contaminantes de la Atmósfera, que estará a disposición de la Secretaría cuando se le requiera.

6.5. Deberá dar aviso anticipado a la Secretaría en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Así mismo deberá dar aviso inmediato en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracción VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA e Materia de Prevención y Control de Contaminación a la Atmósfera.

7.- Los equipos o sistemas de control de emisiones a la atmósfera: listados en la **tabla 6**, deberán ser operados con una eficiencia tal como se indica en la tabla 2.1 del Formato LAU, que cumpla con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, mencionada en la condicionante número **5 y 6**.

TABLA 6

Nombre de equipo de control	Eficiencia	Equipo generador de contaminantes
Colector de polvos HORNOS 1, 2 Y PAILAS (fundición y refinación)	99%	Horno Rotatorio 1 Paila de Espera 1 Charola de escoria 1 Horno Rotatorio 2 Paila de Espera 2 Charola de escoria 2 Paila de Refino 1 Paila de Refino 2 Paila de Refino 3 Paila de Refino 4 Paila de Refino 5 Paila de Refino 6 Paila de Refino 7 Paila de Refino 8 Paila de Refino 9 Paila de Refino 10 Olla de Fundición Die Cast 1
Colector de polvos HORNO 3 Y 4 (fundición)	99%	Horno Rotatorio 3 Paila de Espera 3 Charola de escoria 3 Horno Rotatorio 4 Paila de Espera 4 Charola de escoria 4
Colector de bolsas	99%	Área de Preparación Cargas

7.1 Los equipos de control, sistemas cerrados o sistemas de refrigerante con nitrógeno a presión listados en la **TABLA 7**, deberán ser operados con tal eficiencia que no exista emisión, tal como es indicado en la información de su solicitud con el número de bitácara **19/LU-0348/06/21**.

TABLA 7

Nombre de equipo de control	Equipo generador de contaminantes
Equipo cerrado	Molino de polipropileno 1
Equipo cerrado	Molino de polipropileno 2
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	inyectora 1
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	inyectora 2



TABLA 7 (Continuación...),

Nombre de equipo de control	Equipo generador de contaminantes
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 3
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 4
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 5
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 6
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 7
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 8
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 9
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 10
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 11
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 12
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 13
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 14
Equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 15
El hidróxido de sodio en polvo es llevado a través de bombas de succión por lo que no existe emisión	Tanque reactor 1
El hidróxido de sodio en polvo es llevado a través de bombas de succión por lo que no existe emisión	Tanque reactor 2
El hidróxido de sodio en polvo es llevado a través de bombas de succión por lo que no existe emisión	Tanque de hidróxido 1
El hidróxido de sodio en polvo es llevado a través de bombas de succión por lo que no existe emisión	Tanque de hidróxido 2
El hidróxido de sodio en polvo es llevado a través de bombas de succión por lo que no existe emisión	Tanque de hidróxido 3
equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 16
equipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 17
uipo cerrado, sistema de enfriamiento con nitrógeno a presión	Injectora 18

8. Los equipos o sistemas de control de emisiones de partículas y **emisiones no normadas a la atmósfera** (vapores ácidos y alcalinos) a la atmósfera, listados en la **TABLA 7.1** deberá de ser operado con la eficiencia que garantice que cumpla con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, además las **no normads** que no representen riesgos ambientales y de salud.

TABLA 7.1

Nombre de equipo de control	Eficiencia	Equipo generador de contaminantes
Lavador de gases triturador 1	99%	Triturador 1
Lavador de gases triturador 2	99%	Triturador 2

8.1.- La empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S. A DE C. V.**, deberá llevar a cabo muestreo perimetral de partículas de plomo, con una frecuencia de monitoreo trimestral, a través de un laboratorio acreditado y aprobado en términos de la Ley de Infraestructura de Calidad, utilizando un muestreador de alto volumen cuya muestra, debe ser procesada mediante espectrofotometría de absorción atómica para la determinación de Plomo. El valor de plomo, no deberá exceder de 1.5 mg/m³ (microgramos por cada metro cúbico).

9.- La empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S. A DE C. V.**, deberá contar y ajustarse al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas (PRCA), el cual establece las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, misma que deberá presentar en un plazo no mayor de **45 días hábiles**, contando a partir de la recepción de este escrito a esta oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y estar a disposición de la PROFEPA cuando le sea requerido.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PRIMER GOBIERNO DEL NOROCCIDENTE

9.1 Una vez declarado el fin de la Contingencia Ambiental la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S. A DE C. V.**, deberá elaborar un informe de las medidas ejecutadas durante la fase del PRCA que se haya declarado, que incluirá, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Descripción de las medidas efectuadas durante el episodio.
- Listado de equipos y/o actividades suspendidas.
- Cálculo de las emisiones reducidas.
- Evidencia fotográfica de las acciones realizadas.

Dicho informe estará a disposición de la PROFEPA cuando esta así lo requiera.

11. El manejo dentro y fuera del establecimiento de residuos peligrosos listados e indicados en la tabla 4.1 del formato LAU, en su solicitud con el número de bitácora **19/LU-0162/04/23**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Listado de Residuos Peligrosos

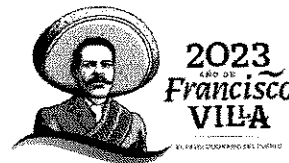
No	Nombre del Residuos Peligroso Aceites lubricantes usados
1	Aceites lubricantes usados
2	Escombros contaminados con Plomo
3	Ladrillo refractario contaminado
4	Polvos de Colector
5	Escoria de Fundición
6	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
7	Aceites Gastados Solubles
8	Recipientes Metálicos Contaminados con Aceite
9	Plástico Acrílico Contaminado con Plomo
10	Agua con aceite
11	Escombros contaminados
12	Mangas filtrantes con polvo de plomo
13	Pintura Caduca de Almacén
14	Textiles Contaminados con Plomo (Trapos, Guantes)
15	Tambores Metálicos Contaminados con Aceite
16	Plástico contaminado con Plomo (Embalaje, Lentes de Seguridad, Guantes, Cartuchos, Cascos, Tapones, Zapatos)
17	Cartón y Papel Contaminado con Plomo (Embalaje)
18	Líquidos Residuales generados por mantenimiento de montacargas
19	Trapos y guantes contaminados con aceite por actividades de mantenimiento
20	Solvente Gastado por proceso de Coating (Ensolv Next)
21	Plástico Fino contaminado con Plomo
22	Pilas Alcalinas

*No omito manifestarle que en el caso que se hayan dejado de generar residuos peligrosos, deberá dar aviso a esta oficina de representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, la suspensión de la generación de los residuos, mediante el formato con homoclave FF-SEMARNAT-042, en seguimiento al artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGUNDO.- El presente documento actualiza y modifica las condicionantes establecida en la Licencia Ambiental única número **LAU-19/00090-06** mediante el oficio número **139.003.01.136/06 de fecha 11 de mayo de 2006**, así como el oficio número **139.003.01.058/09** de fecha 09 de marzo de 2009, oficios números **139.003.01.282/12** de fecha 07 de mayo de 2012, oficio número **139.003.01.312/22** de 14 de julio de 2022, lo que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

Se hace de conocimiento a la empresa, que el expediente de la presente resolución se encuentra disponible para consulta en la dirección de esta oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.

La presente resolución de la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S. A DE C. V.**, en acuerdo a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Se hace del conocimiento a la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S. A DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente al C. Fernando Jesús Cavazos Elizondo en su carácter de representante legal de la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S. A. DE C. V.**, el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANHE / SSG - HBG.

C.C.P. C.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
C. - Christopher Omar Arroyo Olvera - Subdirector de Licencia Ambiental Única. Presente.
C. Perla Jazmin Ortiz de León- Encargada de la Oficina en Representación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminante

Número de bitácora: 19/LU-0162/04/23.